

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3007.
CORRIENTES, 22 DE MAYO DE 2018.-

RESOLUCIONES:

N° 867: Incrementa los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Transferencias Internas en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) Incremento Gastos del Ejercicio 2018.

N° 939: Exime de la Tasa prevista en el Art. 43 de la Ord. N° 6526/16, a la obra a realizarse en los Tramos de Av. Paysandú, calle Los Maticos, Av. Santa Catalina y Calle Aconcagua.

N° 911: Aprueba el Convenio de CONTRATACIÓN PARA ESTERILIZACIÓN QUIRURGICAS DE MASCOTAS. (ANEXO I).

N° 912: Aprueba el Convenio de entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, el CONSEJO DE MEDICOS VETERINARIOS Y EL CONCEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE CORRIENTES. (ANEXO I).

N° 942: Delega en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de autorización de contrataciones por Compra Directa y dictado de actos de la rendición de fondos permanentes.

DISPOSICIONES:

N° 211: Constituir la Caja Chica para el Ejercicio 2018, para la Agencia Correntina de Recaudación.

N° 219: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Agencia Correntina de Recaudación a favor de Nombre del Proveedor: CORDOBA MIRIAM LUJAN.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 923: Exime al inmueble perteneciente a la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica- APUAYE- periodo fiscal 2017.

N° 924: Exime al inmueble ubicado en la calle Tucumán N° 134 propiedad de la Asociación de Orientación para la joven periodo fiscal 2017.

N° 925: Exime pago del impuesto automotor, cuya titularidad corresponde a la Dirección Nacional de Validad- período fiscal 2017.-

N° 926: Exime pago del impuesto automotor, cuya titularidad corresponde a la Dirección General de Administración del Poder Legislativo.

N° 927: Exime del pago de Impuesto Automotor, propiedad del Señor Rafael Alberto Rossetti.

N° 928: Exime del pago del impuesto automotor cuya titularidad corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes período Marzo a Diciembre 2017.

N° 929: Acepta la Renuncia al cargo efectuada por la agente Arrúa, Andrea Larisa.

N° 930: Acepta la Renuncia al cargo efectuado por el agente Silva, Victor Alfonso, para acogerse a la Jubilación Ordinaria.

N° 931: Autoriza la Reducción de la Jornada Laboral Gallo Victoria María Jimena.

N° 932: No hacer lugar al uso de horas compensables solicitadas por el agente Alonzo, Julián Héctor.

N° 934: No hace lugar al uso de horas compensables por el agente Vallejos, Victor Salvador.

N° 935: Obra solicitud del Concejal Luis Gonzalo Omar Molina, solicitando la adscripción al Bloque perteneciente al Honorable Concejo Deliberante del agente Municipal José Alberto Villalba.

N° 936: Designa como Inspector Motorista de la Subsecretaría de Transporte al agente Galarza, Facundo Emmanuel.

N° 937: Autoriza la Renovación de la Reducción de la Jornada Laboral a la agente Acevedo Olga Francisca.

N° 938: Declara Abstracta la solicitud del agente Cabrera, Sebastián Armando.

N° 940: Exime del pago del impuesto automotor, cuya titularidad corresponde a la Universidad Nacional del Nordeste, por el período fiscal 2017.

N° 941: Exime del pago del impuesto automotor, cuya titularidad corresponde al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes por el período fiscal 2014.

N° 943: Exime a los inmuebles, de propiedad de la Iglesia "Jesucristo es el Señor"- Unión Evangélica de la Argentina período fiscal 2017.

N° 945: Autoriza la celebración del contrato de Asesor de Secretaría de Área con el Señor Pedro Ernesto Correa.

N° 946: Autoriza celebración de Contrato con la Sra. Alejandra Soledad Fleita.

N° 947: Autoriza celebración de Contrato con la Sra. Lucazevich, Jéssica Lorena.

N° 948: No hacer lugar a la solicitud de la Señora Sandoval, Rosa Amalia.

Nº 949: No hace lugar a la solicitud formulada por la Señora Zabala Patricia Cecilia.

Nº 950: Declara de Interés Municipal al “Mes de Vida y Salud en Corrientes”.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

VICEINTENDENCIA

Nº 002: Aprueba los gastos en cuadro del ANEXO I: Rendición del Fondo Permanente de la Viceintendencia habilitado para el ejercicio 2018.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO:

Nº 087: Aprueba el trámite de Contratación Directa de servicios generales administrativos a favor del Señor Morales Germán Horacio.

Nº 088: Aprueba el trámite de Compra Directa a favor de la firma Mario Augusto Leiz.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO:

Nº 067: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma: “ABA PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Nº 068: Adjudica la compra en Concurso de Precios a favor de las firmas “MEDINA S.R.L.”.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Nº 070: Aprueba y Adjudica a favor de la firma ZALAZAR EDUARDO KATRIEL

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS:

Nº 0003: Determina que el lugar de prestación de servicios del Agente Dominguez Carlos Alfredo.

Resolución N° 867
Corrientes, 14 de Mayo de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 690-D-2017, caratulado: “DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO- REF: INCREMENTO DE PARTIDAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Tesorería informa que, con fecha 14/05/2018, fue acreditado un importe de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) en la cta. Cte. N° 130614/003- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, del Banco Corrientes S.A, en concepto de A.T.N.-

Que, dicho Aporte será destinado a cubrir distintas necesidades y servicios esenciales que tiene a su cargo a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, por el Art. 15° de la Ordenanza N° 6.585, corresponde el incremento de partidas en concordancia con el Art. 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, de acuerdo a la certificación de ingresos de la Tesorería General de la Municipalidad y del análisis técnico efectuado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la incorporación de los fondos aquí tratados por un monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.00).

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Incremento los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 14- Transferencias Internas, en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), con la siguiente afectación:

1172.01.1.1. Aportes No reintegrables ACN	\$20.000.000,00
TOTAL	\$20.000.000,00

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018 por el monto determinado en el artículo 2, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar giros de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art.14° de la Ordenanza N° 6585.

Artículo 4: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Control Interno y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE CORRIENTES.

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**Resolución N° 939
Corrientes, 18 de Mayo de 2018.**

VISTO:

La Ordenanza N° 5878/13, el Artículo 43 de la Ordenanza N° 6526/16 y la Resolución N° 281 de fecha 09 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 143, el Presidente de AZ S.A., Alejandro Ramón Zaimakis, solicita la exención de la tasa prevista en el Art. 43 de la Ordenanza N° 6526/16 por tratarse de una obra pública.

Que, a fs. 167, obra copia de la Resolución N° 281 de fecha 09 de febrero de 2017, por la cual se resuelve declarar de Interés Municipal, las Obras de Construcción Pavimento Urbano en la Avenida Paysandú entre Avenida Iberá y Avenida Alta Gracia y la Construcción de Pavimento Urbano en la Avenida Santa Catalina entre Cafayate y Avenida Alta Gracia.

Que, analizadas las presentes actuaciones surge que, el Pro.Cre.Ar, es una política Pública federal que busca que las familias argentinas puedan acceder a su casa propia a través de un crédito hipotecario accesible mediante un sistema transparente, donde los recursos estén puestos en llevar soluciones a quienes quieran hacer el esfuerzo para obtener su propia vivienda.

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 5878/13, exime del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PRO.CRE.AR de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el Artículo 10° y ccs. del Decreto PEN 902/2012.

Que, deberá eximirse del pago de la tasa prevista en el Art. 43 de la Ordenanza Tarifaria N° 6526/16.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Eximir de la Tasa prevista en el Artículo 43 de la Ordenanza N° 6526/16, a la obra a realizarse en los Tramos de Av. Paysandú, calle los Matacos, Av. Santa Catalina y Calle Aconcagua, la cual se encuadra en la obra 200 viviendas y obras complementarias grupos A, B y C, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 5° de la Ordenanza N° 5878/13.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Dar intervención a la División de Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**Resolución N° 911
Corrientes, 17 de Mayo de 2018.**

VISTO:

El Artículo 14 inciso 28 y el Artículo 46 inciso 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Asociación Protectora de Animales “Mis Mejores Amigos”, con el objeto de celebrar el presente convenio el Expediente N° 1471-S-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio tiene por objeto formalizar las relaciones institucionales entre con el fin de llevar a cabo la operatividad del programa de esterilización cirugía la Municipalidad y la Asociación de tumores y desparasitación de caninos y felinos hembras y machos a partir de la firma del presente.

Que, la Municipalidad colaborará con la asociación mensualmente a fin de solventar parte de los gastos que demanden la esterilización de cantidad 100 caninos y felinos.

Que, los trabajos por parte de la asociación se realizarán en diferentes barrios de la Ciudad de Corrientes brindando sea la comunidad el servicio de esterilización, cirugía de tumores y desparasitación de mascota, las actividades se desarrollarán los días sábados y la asociación programará y organizará el trabajo de campo a realizase.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales propiciar la protección de los derechos de los animales domésticos, domesticados y silvestres, en el marco de la preservación de salud pública de la población de acuerdo a lo previsto por el Artículo 14 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Convenio de CONTRATACIÓN PARA ESTERILIZACIÓN QUIRURGICAS DE MASCOTAS con la Asociación Protectora de Animales “Mis Mejores Amigos” (Personería Jurídica 110/09), que como ANEXO I se adjunta a la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

ANEXO I

CONVENIO DE CONTRATACIÓN PARA ESTERILIZACION QUIRURGICAS DE MASCOTA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano DNI N° 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y la Srta. Cintya Analía Morales, DNI N° 17.432.843, con domicilio en Teniente Ibáñez N° 1660, presidente de la Asociación Protectora de Animales “Mis Mejores Amigos” (personería jurídica 110/09), en adelante “LA ASOCIACIÓN” con el objeto de celebrar el presente convenio y estando sujetos a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto formalizar las relaciones institucionales entre LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN con el fin de llevar a cabo la operatividad del programa de esterilización cirugía de tumores y desparasitación de caninos y felinos, hembras y machos, a partir de la firma del presente.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD colaborará con LA ASOCIACIÓN mensualmente con la suma de \$14.000 (PESOS CATORCE MIL) a fin de solventar parte de los gastos que demandan la esterilización quirúrgica, de cantidad 100 caninos y felinos reservándose la asociación el derecho de pedir al vecino una colaboración económica para cubrir los honorarios profesionales.

TERCERA: Los trabajos por parte de LA ASOCIACIÓN se realizarán en diferentes barrios de la Ciudad de Corrientes brindando sea la comunidad el servicio de esterilización, cirugía de tumores y desparasitación de mascota, las actividades se desarrollarán los días sábados y la asociación programará y organizará el trabajo de campo a realizarse.

CUARTA: La responsabilidad de LA ASOCIACIÓN queda limitada a las prácticas quirúrgicas programadas y desparasitación, quedando excluida de las mismas cualquier contingencia ajena a la intervención quirúrgica propiamente dicha, como el post operatorio y reposo necesario de los animales salvo que tal circunstancia sea consecuencia directa de la intervención. El propietario responsable la mascota paciente, además de identificarse, permitirá al veterinario actuante previo a la cirugía, un examen clínico de rutina que determinará finalmente, sin ninguna otra excepción la condición de aptitud para ser esterilizado.

QUINTA: Tanto **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como **LA ASOCIACIÓN** podrán solicitar reuniones periódicas a fin de evaluar el desarrollo y ejecución del programa, pudiendo en su caso, acordar cualquier modificación que fuera necesaria para la optimización de resultado en cuanto al procedimiento de objetivos, las que deberán ser expresamente acordadas por escrito y en forma recíproca.

SEXTA: Las partes asumen las responsabilidades que le correspondan respecto de las acciones desplegadas y del accionar del personal a cargo de cada entidad. En toda circunstancia o hechos que tuviera relación en el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEPTIMA: El Convenio sólo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes. Ninguna de las mismas tiene la autoridad para tomar decisiones por el otro, o para entrar obligaciones en nombre del otro.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos años desde la fecha de firma, pudiendo las partes rescindir unilateralmente comunicando a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes, República Argentina, a losdías del mes de Mayo de 2018.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 912
Corrientes, 17 de Mayo de 2018.

VISTO:

El Artículo 14 incisos 2 y 8 y el Artículo 46 incisos 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el CONSEJO DE MEDICOS VETERINARIOS, y el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE CORRIENTES, el Expediente N° 1268-S-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Corrientes, el Concejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Concejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, quienes instrumentarán y tendrán a su cargo la confección e impresión de un certificado único de fumigaciones y el control de plagas, el diseño y el costo en la impresión de certificado estar a cargo de las organizaciones actuantes, por partes iguales con fórmulas establecidas en las ordenanzas N° 1135/82, N° 5848/02 y N° 6103/14.

Que, el Certificado de fumigaciones y control de plagas, acreditará a los trabajos realizados por las empresas habilitadas al efecto, no teniendo validez alguna otra constancia, fotocopia del mismo o certificado particular emitido por dicha empresa.

Que, el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Concejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, serán los encargados de la administración de los certificados y de la venta de los mismos, únicamente a las empresas habilitadas por el municipio para la realización de tareas de desinfección y control de plagas.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndose como un derecho humano y propender a la descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos, ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 14 incisos 2 y 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos I y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Convenio de entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, el CONSEJO DE MEDICOS VETERINARIOS y el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE CORRIENTES, para la realización del certificado único de control de plagas, que como ANEXO I se agrega a la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano DNI N° 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la Otra el CONSEJO DE MEDICOS VETERINARIOS, representado por su presidente Sr. Alexis Norberto Burna DNI N° 24.806.669, con domicilio legal en Gobernador Baibiene 1975 y el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE CORRIENTES, representado por el presidente Sr. Manuel Roque Tutuy DNI N° 14.981.297 con domicilio legal en Av. Gobernador Lagraña número 35 planta baja de esta ciudad, se formaliza el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Corrientes, el Concejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Concejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, quienes instrumentarán y tendrán a su cargo la confección e impresión de un certificado único de fumigaciones y

el control de plagas. El diseño y el costo en la impresión de certificado estar a cargo de las organizaciones actuantes, por partes iguales con fórmulas establecidas en las ordenanzas N° 1135/82, N° 5848/02 y N° 6103/1.-

SEGUNDA: El certificado de fumigaciones y control de plagas, acreditará a los trabajos realizados por las empresas habilitadas al efecto, no teniendo validez alguna otra constancia, fotocopia del mismo o certificado particular emitido por dicha empresa.

TERCERA: El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Concejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, serán los encargados de la administración de los certificados y de la venta de los mismos, únicamente a las empresas habilitadas por el municipio para la realización de tareas de desinfección y control de plagas.

CUARTA: El modelo y tipo de certificado único de control de plagas será en base, a acuerdos posteriores y donde se consideraran las reglamentaciones vigentes del municipio, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable conjuntamente con el Consejo de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes el valor determinado podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo requieran

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Corrientes, proveerá periódicamente el listado de empresas habilitadas para poder adquirir los certificados, quedando el Concejo de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Concejo Profesional de Ingeniería Agronómica encargados de la asesoría técnica de las empresas mencionadas.

SEXTA: El Concejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Concejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes se compromete a transferir el 50% de la recaudación mensual de la venta de los certificados únicos de desinfección y control de plagas, a la secretaría de ambiente y desarrollo sustentable que será depositado en la cuenta general de LA MUNICIPALIDAD, siendo destinados a la compra de insumos inherentes a los servicios brindados por esta secretaría, que de acuerdo a la oportunidad y conveniencia recién necesario conforme lo determine el funcionario responsable del área. Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

SEPTIMA: Será facultad de LA MUNICIPALIDAD establecer el monto del Certificado Único de Control de Plagas, así como definir el área que deberán controlar estos y demás detalles específicos serán establecidos en acuerdo de trabajo posteriores dictados al efecto.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección General de Control e Inspección dependiente de la subsecretaría de Control Ambiental y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable deberá controlar la exhibición del certificado único de control de plagas.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, el Concejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Concejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, de común acuerdo instrumentarán mecanismos de información, control actualizado, y estadísticos que las empresas de desinfección deberán cumplir.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de autorizar a los secretarios y subsecretarios, la firma de posteriores acuerdos de trabajo o convenios específicos necesarios para el cumplimiento de la finalidad propuesta en el presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento de cualquier punto acordado por alguna las partes facultar a las otras en el término de 10 (diez) días de antelación a rescindir el presente convenio. El presente Convenio regirá hasta el 10 de diciembre de 2021, pudiendo las partes rescindir unilateralmente comunicando a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

DECIMA SEGUNDA:

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes, República Argentina, a losdías del mes de Mayo de 2018.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 942
Corrientes, 21 de Mayo de 2018.

VISTO:

El Artículo 46 incisos 1, 33 y 50, ambas de la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 5.571 de la Administración Financiera, la Ley N° 3.460 de Procedimiento Administrativo, el Decreto N° 3056/2005 y modificatorias, la Resolución N° 100 del 26 de Enero de 2006 y modificatorias, la Resolución N° 100 del 26 de Enero de 2006 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, las tareas inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal generan un gran cúmulo de actos de responsabilidad de su titular, produciendo demoras y obstrucciones innecesarias en los procedimientos, pudiendo agilizarlos por medio de la delegación de las atribuciones de su competencia a un funcionario inmediato inferior.

Que, dentro de proceso de modernización y descentralización administrativa se ha resuelto delegar competencias atribuidas al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de introducir mecanismos y herramientas que contribuyan a optimizar los procedimientos administrativos para una mejor gestión del municipio.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Delegar en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades y competencia para:

- A) El otorgamiento de autorizaciones de contrataciones, dictado de actos de aprobación y actos de autorización de pago por COMPRA DIRECTA, de acuerdo al Artículo 109 inciso 3 apartad B de la Ley N° 5571 de la Provincia de Corrientes y normas reglamentarias y concordantes;
- B) El dictado de actos de aprobación de la rendición de fondos permanentes de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Artículo 14 de la Resolución N° 100 del 26 de Enero y modificatorias.

Artículo 2: El Señor Intendente podrá retomar las facultades y atribuciones efectuadas en la presente en cualquier momento, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 49 de la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3: La Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo Municipal no podrá subdelegar las facultades que por la presente se delegan.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

DISPOSICION N° 211
CORRIENTES, 27 DE MARZO DE 2018.

VISTO:

La Resolución N° 181/2018, la Resolución 100/2006 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, se estima viable y procedente se constituya “Caja Chica”, por la suma de \$ 2500,00 (Pesos dos mil quinientos) para la Agencia Correntina de Recaudación, debido a la necesidad de agilizar los trámites administrativos, destinados a gastos varios y de urgencia, conforme lo establecido en el art. 75 de la ley 5571, y la resolución 100/2006 y sus modificatorias.

Que, se designará como responsable de la mencionada Caja Chica al Cr. Carlos Ernesto Calvano DNI N° 30.423.642.

Que, la Dirección General de Contaduría procederá a afectar el gasto en las partidas correspondientes.

Que, el Director Ejecutivo posee la facultad para el dictado de la presente norma.

POR ELLO:
EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

DISPONE:

Artículo 1: Constituir la “Caja Chica” para el Ejercicio 2018, por la suma de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos), para la Agencia Correntina de Recaudación, con cargo a documentación rendición de cuentas, cuya constitución y reposición se efectuará con disponibilidades extraídas del fondo Permanente de la Agencia Correntina de Recaudación, asignado para el Ejercicio 2018 por Resolución N° 181/2018.

Artículo 2: Designar como responsable de la mencionada Caja Chica al Cr. Carlos Ernesto Calvano, DNI N° 30.423.642.

Artículo 3: La presente Disposición se encuadra en la Ley 5571 y la Resolución N° 100/2006 y sus modificatorias.

Artículo 4: La Dirección General de Contaduría imputará el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Cr. EDGAR ANIBAL MOSQUEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN.

Disposición N° 219
Corrientes, 13 de Abril de 2018.

VISTO:

La Resolución N° 181/2018, la Resolución 100/2006 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución N° 100/2006 y modificatorias, se dicta la presente Disposición con fin de aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Agencia Correntina de Recaudación, constituida para el ejercicio 2018, por Resolución N° 181/18.

Que, atento lo antes mencionada se autoriza el pago de la suma de \$ 2355,00 (Pesos dos mil trescientos cincuenta y cinco) a favor de CORDOBA MIRIAM LUJAN, CUIT N° 271784135967, en concepto de compra de sellos para personal de la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Rentas de la Agencia Correntina de Recaudación dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, el Director Ejecutivo de Acor (Agencia Correntina de Recaudación) posee la facultad para el dictado de la presente norma.

POR ELLO:
EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar el pago por el Fondo Permanente por el Fondo Permanente de la Agencia Correntina de Recaudación por la suma de \$ 2355,00 (Pesos dos mil trescientos cincuenta y cinco) a favor de Nombre del Proveedor: CORDOBA MIRIAM LUJAN, CUIT N° 271784135967, por las razones vertidas en los considerandos.

Artículo 2: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Cr. EDGAR ANIBAL MOSQUEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN.